

SALA ESPECIALIZADA

Sesión pública

Martes, 19 de noviembre de 2024.

Asuntos listados (2 PSC, 1 PSD y 1 PSL) Total: 4 expedientes.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-582/2024	Movimiento Ciudadano	Queja contra Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, otrora candidata a la presidencia de la República, postulada por la coalición “Fuerza y corazón por México”, Jesús Pablo Lemus Navarro otrora candidato a Gobernador por el Estado de Jalisco y otros, por la presunta realización actos anticipados de campaña derivado de la colocación de diversos espectaculares en el área metropolitana del estado de Jalisco y a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, por su falta de deber de cuidado.	Procedimiento Especial Sancionador Propaganda político-electoral en bardas, equipamiento urbano o transporte público	La Sala determinó: INEXISTENCIA de actos anticipados de campaña y contravención a las reglas sobre propaganda electoral, porque los espectaculares denunciados fueron realizados y colocados por personas morales en su ejercicio de libertad de expresión y no contenían llamados al voto. INEXISTENCIA de culpa in vigilando, por parte de los partidos políticos PAN, PRI y Movimiento Ciudadano y beneficio indebido atribuido a los referidos partidos y candidaturas.
2.	SRE-PSC-583/2024	Partido Sinaloense	Queja contra Rubén Rocha Moya, gobernador constitucional del Estado de Sinaloa, por la presunta vulneración a los principios de imparcialidad en la contienda y realización de actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos, con motivo de las manifestaciones realizadas durante la transmisión en vivo de su conferencia de prensa “La Semanera” el veintinueve de enero del año en curso en favor de Claudia Sheinbaum Pardo; asimismo denunció a la otrora precandidata a la presidencia de la República referida y a los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México derivado de un posible beneficio obtenido por las conductas realizadas por el denunciado; y en contra de Adriana Margarita Ochoa del Toro, en su carácter de coordinadora de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa por la vulneración al principio de equidad derivado de las conductas denunciadas.	Procedimiento Especial Sancionador Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral	La Sala determinó: INEXISTENCIA de las infracciones atribuidas al gobernador Rubén Rocha Moya, porque el gobernador no puede ser sujeto activo de los actos anticipados de campaña y las expresiones denunciadas no tuvieron matices electorales, ni se buscó resaltar las cualidades o logros de Gobierno de Claudia Sheinbaum. INEXISTENTE el beneficio indebido atribuido a la entonces candidata y a los partidos que la postularon.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SRE-PSD-100/2024	Partido Acción Nacional Chihuahua	Queja contra Morena y sus entonces candidaturas, a presidencia de la República, Claudia Sheinbaum Pardo y a diputado federal por el distrito 04 en Chihuahua, Alejandro Pérez Cuellar, por la presunta vulneración al principio de equidad en la contienda electoral, derivado de la colocación de propaganda electoral en las instalaciones de la escuela primaria "Lázaro Cárdenas", ubicada dentro del territorio del distrito federal mencionado, la cual contiene los siguientes mensajes "este 2 de junio vota Claudia Sheinbaum presidenta", "honestidad, resultados y amor al pueblo" e "impulsando la 4T".	Procedimiento Especial Sancionador Propaganda político-electoral en bardas, equipamiento urbano o transporte público Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral	La Sala consideró: INEXISTENTE la infracción, toda vez que el material denunciado no es propaganda electoral, porque la lona únicamente promociona el podcast de un programa digital, en ejercicio de su libertad de expresión, de prensa y difusión de ideas, y no contiene expresiones que constituyan de manera directa ni implícita el llamado al voto en favor de alguna candidatura o fuerza política. INEXISTENTE la falta del deber de cuidado atribuible a los institutos políticos, al no acreditarse la infracción atribuida a las partes denunciadas.
4.	SRE-PSL-71/2024	Partido Acción Nacional	Queja contra Samuel Alejandro García Sepúlveda, gobernador del Estado de Nuevo León, por la presunta vulneración a los principios rectores de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, derivada de la realización de diversas publicaciones en las redes sociales Instagram, Facebook y Twitter (ahora X), en las cuales, a dicho del denunciante, incumplió con las medidas cautelares impuestas por el Consejo Local en Nuevo León.	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral	La Sala determinó la INEXISTENCIA de la violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral, porque del análisis integral del mensaje difundido en las redes sociales, no se advierten llamados expresos o a través de equivalentes funcionales, con la intención de influir en el ánimo del electorado o bien incentivar el voto a favor o en contra de alguna fuerza política.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>